

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. RP-ZES-2-95
JPI-4-12-95

INTERPRETANDO DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ESPECIAL
DE SANTURCE, CAPITULO 6 SUBSECCION 6.18 RESPECTO
A DISTANCIAS LINEALES Y RADIALES INCLUYENDO LOS
DISTRITOS C-1, C-2 Y C-3 DEL
REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 4
(REGLAMENTO DE ZONIFICACION)

Mediante comunicaci3n del 9 de junio de 1995, la Administraci3n de Reglamentos y Permisos (ARPE), basado en las disposiciones de la Secci3n 1.8 del Capitulo 1 del Reglamento de Zonificaci3n Especial de Santurce, solicita a la Junta de Planificaci3n aclare e interprete los conceptos de la distancia lineal y radial que se indican en la nota al calce del Capitulo 6, Subsecci3n 6.18, letra "H", relacionada con la tabla de usos permitidos bajo este Reglamento solicitan adem1s se interprete si estas distancias aplican adem1s a los distritos C-1, C-2 y C-3 del Reglamento de Planificaci3n N1mero 4 (Reglamento de Zonificaci3n), respectivamente.

A tenor con los planteamientos presentados por la ARPE y luego de haber evaluado los mismos, la Junta de Planificaci3n en reuni3n del 21 de junio de 1995 interpret3 las disposiciones de los mencionados Reglamentos de la siguiente manera:

1. Distancia lineal es la trayectoria de un punto a otro utilizando las v1as de acceso existentes m1s cercanas a ambos objetivos.
2. Distancia radial es la distancia del espacio a3reo desde la colindancia del objetivo n1mero 1 hasta la colindancia del objetivo n1mero 2.



3. La reglamentación vigente no dispone distancias para otros usos donde se permite el expendio de bebidas alcohólicas al detal, tales como restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, cafetín por lo que a estos usos no se les aplicará las disposiciones de distancias, toda vez que el expendio de bebidas no constituye el uso principal.
4. Estas distancias aplican tanto a las disposiciones del Reglamento Especial de Santurce, como a las disposiciones del Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación).


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José R. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 21 de junio de 1995 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

AUG 09 1995

Luis Frías Taboas
Secretario


POR: Max L. Vidal Vaizquez
SUBSECRETARIO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION